



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO
RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, 27 de octubre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

El expediente N ° **FCR 1028/2021/TO1/6**, caratulado
“**GUZMAN, HECTOR ELIAS Y OTROS S/ HURTO**” del Tribunal Oral en
lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 17,18 y 19 los Dres. Alejandro Cabral, Enrique Nicolas Baronetto y Ana María D'Alessio, respectivamente, se inhiben de seguir entendiendo en la presente causa respecto de los procesados Jorge Omar Taboada, Vilma Nazarena Borau, Gisela Andrea Ampuero, Daiana Romina Cárcamo, Eduardo José Díaz Narváez, Marisa Victoria Torres, Cinthia Patricia Hernández, Noelia Elisa Moure, Silvio Gabriel Borau, Valeria Iemme Khoury, Miguel Gastón Santana, Jessica Grisel Modinger, Cecilia Noemí Alvarado, Laura Beatriz Cárcamo, Sonia Alicia Campos, Yolanda Beatriz Gordillo, Silvana Alejandra Taboada, Valeria Analía Mansilla, Pablo Gabriel Mansilla, Héctor Elías Guzmán y Darío Esteban Guzmán, ante el pedido de recusación esgrimido por el Ministerio Público Fiscal, por haber emitido opinión en la sentencia definitiva de fecha 2/03/18.-

Que por Resoluciones N ° 284/25 (fs. 24) de la presidencia de la Cámara Federal de Casación Penal designa a los suscriptos para integrar el Tribunal solicitante, en virtud de las recusaciones planteadas y su posterior inhibición de los señores magistrados mencionados (fs. 13, 15. 17,18 y 19).-

Que del análisis de la Sentencia Definitiva del 13/06/25 dictada en los autos N ° FCR 1028/2021/TO1 surge que los Magistrados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia han valorado constancias de la causa y emitido opinión sobre el fondo del asunto y respecto de circunstancias íntimamente vinculadas a la conducta de los requeridos de juicio y relativas a la materia del debate al que deberá someterse los imputados, pudiendo tal externación de criterio comprometer la decisión que sobre el sub-examine recaiga en definitiva.-

En efecto, del decisorio aludido se observa análisis respecto a la materialidad de los hechos, la prueba común obrante en la causa en relación a las conductas comprobadas respecto de la autora del delito hurto que presuntamente habrían encubierto los nombrados, vinculado también al autor condenado por cohecho activo.

En tal sentido, la Dra. D'Alessio en su voto emitido en la sentencia definitiva tuvo por acreditado “Efectivamente considero acreditado que Marcos Paura y Analía Muñoz, acordaron la obtención, a cambio de una retribución que el primero ofreció, y la segunda aceptó, de



30 dosis de la vacuna Sputnik V, **destinadas al personal y dirigentes de la Obra Social del Sindicato de Camioneros de Comodoro Rivadavia**, provincia de Chubut. El acuerdo ocurrió entre los días 6 y 7 de enero de 2021; la apropiación por parte de Muñoz tuvo lugar entre los días 26 y 27 de ese mismo mes, durante su función laboral pública, que le posicionaba para la disponibilidad directa sobre esos bienes del estado. **Ocurrió luego, la vacunación en la sede de la Obra Social del personal de camioneros**, inoculada por la enfermera Muñoz el día 29/1/21.” También manifestó en su voto que “Por ello, tengo acreditado, que la 2° dosis Sputnik V, componente II, en la cantidad de 30 dosis, fueron sustraídas por Analía Muñoz del Hospital Regional el día 26 de enero de 2021 por la tarde, descubierto el faltante el 27 de enero al abrirse el turno de la mañana. Tengo por acreditado **que el día 29 de enero, en horas de la mañana, Analía Muñoz inoculó al personal de obra social de camioneros**. Fijando la colocación para el día 19 de febrero de 2021 de otra dosis.”

Del análisis probatorio de los hechos respecto a los nombrados cabe destacar:

A fs. 110/5 constan las impresiones de pantalla de su celular abonado 297 -4200512 facilitado en el momento de la entrevista. A fs. 112 hay mensajes de Cinthia Hernández, administrativa de la Obra Social de Camioneros, abonado 2974225573, el 28/1/21 a las 2:10 pm, le dice - **“Doc x las dudas no comente que nos van a vacunar, Naza nos avisó que tengamos absoluta reserva, que no digamos nada”**. A fs. 113/4 obran conversaciones con el contacto Maru Medina -la Dra. Medina 2974214128- Giordani le escribe, a fs. 113 el 28/1, **“No son de salud. A todos los empleados del sindicato y obra social de camioneros. Una vergüenza. No digas que yo comenté! Estoy indignada. Se vacunan todos mañana”**. A fs. 113vta. – con la misma Dra. Medina- **“Terrible. Cuando para los médicos todavía no hay. Es una hijaputez absoluta. No lo puedo creer. Además que es un verso las cantidades que dicen traer. Estoy acá. Se vacunan acá mañana. En los consultorios de camioneros!”**. A fs. 114 la Dra. Medina le escribe **“Nati. Necesito datos. Estoy acá con Miryam. Es dosis1?? Desaparecieron esas del hospital.”** Giordani **“Nazarena Borau es la Directora de la Obra Social. Supuestamente ella consiguió que Moyano le mande vacunas. Es todo el país me dijeron”**. ...Audios Extraídos del celular del celular de Jessica Grisel Modinger, también secuestrado en dicho procedimiento, pericia de fs. 930/2. Audio transcripto a fs. 931 , por whatsapp hablando con el contacto Nazarena BORAU, el 29/1/21,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO
RIVADAVIA

-mensajes escritos- J –“Naza, Licciardi me dijo que si.; N –“Buenisimooo”; J –“Nos avisan para subir?”; PTT-20210129-WA0008 NAZARENA –“vos entrás en el próximo grupo Jessi, porque las dosis ya están completas, pero en el próximo grupo yo te agrego a vos”. Asimismo, el mensaje del grupo de la aplicación whatsapp, llamado “obra social”, el 29/1, 11:35 pm. **Naza escribe –“chicos todo bien los que se vacunaron?”**. Audios Extraídos del celular de Cinthia Patricia Hernández, incautado en el allanamiento a la Obra Social de Camioneros, Sede de “Camioneros” en av. Rivadavia 1255. Peritado a fs. 795/852. Audios transcritos a fs. 798. Audios de whatsapp del 6/2/2021 1) PTT-20210206-WA0011 –“Y si nena a vos te deja más tranquila que estés así ya vacunada igual eso está bueno igual”; y del 5/2/2021 2) PTT-20210205 -WA0016.opus –“Pensé que te había volteado la..., cómo se llama, la inyección del Covid esa, no sentiste ningún síntoma más?”. Mensaje escrito por whatsapp con Roxi el 29/1/21, a fs. 767, Cinthia –“hoy me puse la vacuna”, “Y no puedo tomar alcohol”. A fs. 797. A fs. 800, en el chat grupal del trabajo “Obra Social”, mensaje de Nazarena Borau el 28/1/21 14:11 “Les pedí por favor absoluta reserva con el tema de la vacuna. 14:12 -Me acaba de preguntar un médico interno si los vamos a vacunar.”. El 29/1/21, escribe en ese chat grupal, Nazarena Borau –“chicos todos bien los que se vacunaron?”, contestaciones: todo bien, bien, pulgar arriba. El 30/3 a fs. 801 continúan contestaciones: dolor de cabeza, sensación de estar abajo del agua, bien. Continúan a fs. 802. Vuelve a consultar Nazarena el 31/1 –“Todos bien con la vacuna ?!”. Continúa analizado a fs. 936/46. A fs. 937 el 29/1/21 con Gilda –“Amiga como estas te vacunaron!!!”, Cinthia –“Bien si hoy. Ni me dolió jajaja. Pero no puedo tomar alcohol”. Chat con Natalia Giordani, a fs. 939, el 29/1/21 Cinthia (C)-“Buen día doc. Hoy me tocó estar sola Gisel se tuvo que ir porque su novio dio positivo”, N. Giordani (NG) –“...lo ideal es que se aislé y escuchame una cosa, que no se vaya a vacunar porque si se vacuna y llega a tener el virus va a tener un cuadro importante...”, C –“ Ya se vacunó”. Por último, de la Transcripción de la nota radial brindada por Jorge TABOADA, Nazarena BORAU y Elías GUZMAN transmitida por la “Radio Camioneros Comodoro Rivadavia” en el dial FM 104.1, el 22 de febrero del 2021, agregada a fs. 1194/98, y reproducida en la audiencia, se dijo entre otras cosas que: no se robaron la vacuna; que desde que arranca la pandemia estaban preocupados por los empleados de la obra social, que venían haciendo consultas para ver si podían estar en un listado para vacunar a su personal de la obra

Fecha de firma: 27/10/2025

Firmado por: LUIS ALBERTO GIMENEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO ADOLFO QUADRINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Tomas Juan Buffa, SECRETARIO



#40185901#477794960#20251027105657753

social. Ese siempre fue el objetivo de tratar de meterse en algún listado y venían haciendo esa consulta en los diferentes organismos que tienen que ver con el tema. Hasta que aparece esta señora Analía Muñoz, que trabaja en el Hospital Regional, y se presenta como una funcionaria, como una autoridad del hospital, tienen vinculaciones anteriores porque fue la que los vacunó contra la gripe en marzo del año pasado, **y justamente fue a la obra social a vacunar a todo el personal.** Una autoridad del hospital regional que tiene otras razones de vínculo como una donación que le hicimos al hospital. Nazarena Borau relata que Analía Muñoz se puso en contacto con ellos para saber si podían de alguna manera donar un televisor a un área del hospital que tenía que pasar la navidad y año nuevo y se les había roto, le pidió que se lo pida por nota formal, le trae una nota del área programática, firmada y con los sellos del área programática del hospital, haciendo este pedido entonces le donaron el televisor, lo llevaron, se colocó; ahí es cuando ella les dice que iba a haber disponibilidad de vacunas, y que los tendría en cuenta. No tenían forma de sospechar. **Les dicen que trasladen a todo su personal al Hospital Regional para su posterior vacunación, y después se ofrece para ir a la obra social tal cual lo hizo con la vacuna antigripal en marzo, para lo que ella argumentó que sería mejor en la obra social que está la gente ahí porque cada frasco contiene cinco dosis.** Apareció antes y les pidió si podían comprar algún termómetro. Las vacunas no las pagaron, lo que se paga es la colocación. Recurrieron al organismo que corresponde , al hospital Regional para vacunar a su personal. No vacunaron a su suegra, no vacunaron a comisión directiva del sindicato o a amigos, **la gestión se hizo para personal de la obra social, se vacunaron 15 trabajadores de la obra social, más 5 dirigentes que están afectados a la obra social.**

En definitiva, de la valoración de los mensajes y prueba pericial, concluyeron los miembros del Tribunal que el hecho de la vacunación existió, siendo el hecho precedente del encubrimiento achacado a los miembros de la obra social del sindicato de camioneros.

El Dr. Baronetto adhirió al voto de la Dra. D'Alessio.

Finalmente el Dr. Cabral, independientemente de haber adherido al voto de la Dra. D'Alessio, también dijo que “ Si bien el hecho de haber ido a vacunar a la obra social de camioneros, implica el no haber respetado el orden de prioridad establecido para la vacunación (primero le correspondía al personal de salud) hay que tener en cuenta que la gente de camioneros pertenecía a una obra social, atendían al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO
RIVADAVIA

público y también era considerado personal esencial y les correspondería ser vacunados en un momento muy cercano a ese. Podría entenderse esto como una confusión por parte de ella, que si bien conocía la prioridad, disminuye su culpabilidad en cuanto a la gravedad de la conducta, la que debe ser valorada al momento de imponer la pena”.

Por otra parte, es necesario señalar, tal como lo puso de relieve la CSJN in re “Llerena” que “la opinión dominante en esta materia establece que la imparcialidad objetiva se vincula con el hecho de que el juzgador muestre garantías suficientes tendientes a evitar cualquier duda razonable que pueda conducir a presumir su parcialidad frente al caso. Si de alguna manera puede presumirse por razones legítimas que el juez genere dudas acerca de su imparcialidad frente al tema a decidir, debe ser apartado de su tratamiento, para preservar la confianza de los ciudadanos -y sobre todo del imputado- en la administración de justicia, que constituye un pilar del sistema democrático” (Considerando 13).-

En este sentido, a fin de mejor garantizar la imparcialidad del juzgador, teniendo en cuenta los razonables reparos realizados y lo manifestado por los Sres. Jueces intervinientes, cabe dar al planteo una acogida favorable aceptando las inhibiciones incoadas. -

Por lo expuesto, los Magistrados subrogantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

I) HACER LUGAR a la inhibición formulada por los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de, Dres. Ana María D’Alessio, Alejandro Cabral y Enrique Nicolás Baronetto respecto de los imputados Jorge Omar Taboada, Vilma Nazarena Borau, Gisela Andrea Ampuero, Daiana Romina Cárcamo, Eduardo José Díaz Narváez, Marisa Victoria Torres, Cinthia Patricia Hernández, Noelia Elisa Moure, Silvio Gabriel Borau, Valeria Iemme Khoury, Miguel Gastón Santana, Jessica Grisel Modinger, Cecilia Noemí Alvarado, Laura Beatriz Cárcamo, Sonia Alicia Campos, Yolanda Beatriz Gordillo, Silvana Alejandra Taboada, Valeria Analía Mansilla, Pablo Gabriel Mansilla, Héctor Elías Guzmán y Darío Esteban Guzmán.-

II) Habiéndose cumplido con las resoluciones N° 284/25 de la Cámara Federal de Casación Penal, **OFICIESE** a la Presidencia de ese cuerpo en los términos de los arts. 1 y 3 de la ley 26.372 y la Ac. 7/09 C.N.C.P a los fines de la designación del Tribunal que continuará entendiendo en este expediente. -

Regístrese, notifíquese y comuníquese. -



LUIS ALBERTO GIMÉNEZ
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO ADOLFO QUADRINI
BRACCO
JUEZ DE CÁMARA
CÁMARA

SIMÓN PEDRO
JUEZ DE

SENTENCIA	INTERLOCUTORIA	DE
FECHA.....		
FOLIO N°.....-		

ANTE MÍ:

Tomás Buffa
SECRETARIO

